10251 *ORDEN de 5 de abril de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada en 7 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 25.565, interpuesto por «Bodegas Internacionales, Sociedad Anónima», contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central en relación con el Impuesto sobre el Lujo.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 7 de noviembre de 1988, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Segunda), en recurso contencioso-administrativo número 25.565, interpuesto por «Bodegas Internacionales, Sociedad Anónima», contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 20 de marzo de 1985, en relación con el Impuesto sobre el Lujo;

Resultando que concurren en este caso la circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Olivares de Santiago, en nombre y representación de "Bodegas Internacionales, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 20 de marzo de 1985, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho dicha Resolución; sin hacer condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de abril de 1989.–P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

10252 *ORDEN de 7 de abril de 1989 por la que se amplía la habilitación aduanera de los puntos de costa de quinta clase de BRENS-CEE y Corcubión ambos de La Coruña, para carga, descarga y despachos de importación, exportación y cabotaje de madera.*

El punto de costa de quinta clase de Corcubión está habilitado para las operaciones que tenía autorizadas como Aduana marítima de tercera clase, según Resolución de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales de 15 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo).

A su vez, el punto de costa de quinta clase de BRENS-CEE (La Coruña), se encuentra habilitado para el desgüace de buques y despacho de los mismos por Orden de 12 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), y para la exportación y cabotaje de madera que expidan y reciban determinadas Empresas por Orden de 24 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo).

Los dos puntos han sido objeto de diversas solicitudes de ampliación, con objeto de poder realizar despachos, en régimen de importación de madera.

El Decreto 3753/1964, de 12 de noviembre, faculta al Ministro de Hacienda para dictar normas a fin de facilitar los despachos aduaneros,

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.–Se amplía la habilitación de los puntos de costa de quinta clase de BRENS-CEE y Corcubión, ambos en La Coruña, para la carga, descarga y despachos de importación, exportación y cabotaje, en general, de maderas (en rollo aserrada).

Segundo.–Los despachos se realizarán con intervención y documentación de la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de La Coruña.

Madrid, 7 de abril de 1989.

SOLCHAGA CATALAN

10253 *CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de diciembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 21 de abril de 1988 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda de la Audiencia Nacional, en el recurso número 26.502, interpuesto por «Barclays Bank, Sociedad Anónima Española», por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 73, de fecha 27 de marzo de 1989, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 8217, primera columna, primer párrafo, sexta línea, donde dice: «Central de 24 de marzo de 1986, referente al Impuesto sobre Transmi-», debe decir: «Central de 24 de abril de 1986, referente al Impuesto sobre Transmi-».

10254 *CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de febrero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 194/1986, interpuesto por la Administración General del Estado.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 72, de fecha 25 de marzo de 1989, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 8147, primera columna, primer párrafo, séptima línea, donde dice: «mía y Hacienda, de 5 de octubre de 1982, por la que se confirma el», debe decir: «mía y Hacienda, de 5 de octubre de 1982, por la que se confirma en».

10255 *RESOLUCION de 4 de mayo de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 4 de mayo de 1989.*

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 4 de mayo de 1989, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 35, 40, 38, 42, 22, 24.
Número complementario: 8.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 19/1989, que tendrá carácter público, se celebrará el día 11 de mayo de 1989, a las veintidós horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 4 de mayo de 1989.–El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, José Luis Pol Meana.

10256 *RESOLUCION de 5 de mayo de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declaran nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo de 6 de mayo de 1989.*

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo de 6 de mayo de 1989, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Números	Series	Billetes
35227	1.ª	1
76208	4.ª	1
	Total de billetes	2

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 5 de mayo de 1989.–El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, José Luis Pol Meana.

10257 *CORRECCION de errores de la Resolución de 17 de abril de 1989, del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, por la que se delegan determinadas competencias.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 99, de fecha 17 de abril de 1989, página 12421, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Ultima línea del apartado tercero, donde dice: «1.000.000 de pesetas», debe decir: «10.000.000 de pesetas».